



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00053-00.

La gestora adjetiva del incoante ha allegado los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección física de la encartada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se indicó la ubicación física del Estrado Judicial, como un mecanismo para que la destinataria acudiera a emprender su defensa, **sin tomar en cuenta que la atención presencial de los usuarios de la justicia, para los días que nos alcanzan, es meramente excepcional**, en orden a la situación de emergencia sanitaria que afronta el país, debiéndose privilegiar los instrumentos tecnológicos de comunicación, por lo cual, en aras de que se surtiera la contradicción, debía **proporcionarse exclusivamente el canal digital del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**.

En definitiva, **es menester que se rectifique la falta descrita, desplegándose nuevamente la comunicación personal** frente a la suplicada, atendiéndose lo previsto por el art. 291 del Compendio Adjetivo Vigente, atemperado a las estipulaciones del Decreto 806 de 2020, particularmente en torno a la remisión de los soportes de rigor, lo que influye en la contabilización de términos. Con ese objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de declararse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a satisfacer la carga impuesta.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, de la parte interesada, con los fines de rigor, el informe adosado por el secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

363a23215f5ffef9e7883f51eacc058a2da3ed823f902123c1157662da0a9e0
e

Documento generado en 24/11/2021 03:39:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>